



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Asesora Jurídica**

**PRORROGA No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1139 DE 2020
CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y
COMPENSAR**

Entre los suscritos, de una parte, **RICARDO GARCÍA DUARTE**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.514.128, expedida en Armenia, quien actúa en calidad de **RECTOR**, de conformidad con la Resolución del Consejo Superior Universitario No. 036 del 1° de diciembre de 2017, debidamente autorizado para contratar, según Acuerdo No. 003 del 2015 (Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, quien en lo sucesivo se denominará **LA UNIVERSIDAD**, con NIT 899.999.230-7, ente universitario autónomo, de conformidad con la Ley 30 de 1992, y, de otra **ANDRÉS BARRAGÁN TOBAR**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **19.489.949 de Bogotá, D.C.**, actuando en su calidad de Apoderado General de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR**, con NIT **860.066.942-7**, según poder otorgado por el Representante Legal de COMPENSAR, a través de Escritura Pública 4.704, otorgada, el 3 de julio de 2019, en la Notaría 38 del Círculo de Bogotá, D.C quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, acordamos prorrogar No. 2 el Contrato de Prestación de Servicios No. 1139 de 2020, teniendo en cuenta los siguientes documentos y consideraciones:

1) Que el 29 de mayo de 2020, **LA UNIVERSIDAD** y **EL CONTRATISTA**, suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios No. 1139 de 2020 y, de conformidad con la **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO** *“Contratar el Plan Complementario de Salud para los servidores públicos, con su respectivo grupo familiar definido por la ley, que garantice el cumplimiento de los acuerdos colectivos suscritos con el Sindicato de Trabajadores – “SINTRAUD””*.

2) Que de acuerdo a lo establecido en **CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO**. - *El plazo establecido para la ejecución del presente contrato será de DOCE (12) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías, esto último, por parte de la Oficina Asesora Jurídica y su vigencia se extenderá por cuatro (4) meses más. PARÁGRAFO. PRÓRROGA Y ADICIONES*. - *El presente contrato se podrá adicionar y/o prorrogar, por acuerdo de las partes, en cualquier momento durante su ejecución. Para ello, EL CONTRATISTA se compromete a realizar las modificaciones a las garantías otorgadas* 3) Que el Contrato de Prestación de Servicios No. 1139 de 2020, suscribió acta de inicio el 3 de junio de 2020.

3) Que el Contrato suscribió prórroga No.1 el 1 de junio de 2021, por un término de tres (3) meses, el cual finalizaba el 02 de septiembre de 2021.

4) Que de acuerdo a lo establecido en la **CLÁUSULA DECIMO TERCERA. MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O PRÓRROGA**. - *El contrato solo podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante OTROSI, el cual hará parte integral del presente contrato.*

5) Que el supervisor del contrato, Jefe División de Recursos Humanos de la Universidad UFJC, mediante oficio No. DRH 1856 2021 IE 12831 dirigido al Ordenador del Gasto, solicita la presente prórroga No.2. al contrato de prestación de servicios No. 1139 de 2020.

6) Que mediante sesión No. 46 del 5 de agosto de 2021, el Comité Asesor de Contratación de la Universidad aprobó celebrar la prórroga No. 2 al contrato de prestación de servicios No. 1139 de 2020.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Asesora Jurídica**

**PRORROGA No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1139 DE 2020
CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y
COMPENSAR**

7) Que mediante formato de solicitud de prórroga de 11 de agosto de 2021 suscrito por el Contratista, y el supervisor del contrato de prestación de servicios No. 1139 de 2020 y tras presentar las generalidades del contrato, así como el estado de avance, tanto físico y financiero, además de la solicitud con el respectivo sustento de prórroga, se emitió el siguiente concepto de prórroga No.2, por parte de la supervisión:

i. Solicitud de Prórroga.

Esta solicitud de prórroga se realiza teniendo en cuenta que se debe garantizar la continuidad de los servicios adicionales de salud, que vienen recibiendo los Servidores Públicos Administrativos junto con sus beneficiarios, en el marco del Contrato de Prestación de Servicios 1139 de 2020, con fecha de terminación de 2 de septiembre de 2021, mientras se adelanta un nuevo proceso de contratación.

j. Concepto de la interventoría sobre la adición y/o prórroga

Como Supervisor uno de mis objetivos es garantizar el uso adecuado de los recursos asignados, este contrato tiene una fuente de financiación, la cual debe ser ejecutada y, de acuerdo al análisis financiero de la ejecución, el contrato presenta un saldo, el cual permite que se pueda prorrogar por un (1) mes más

<i>Fuente de Financiación</i>	<i>CDP No. 1695 de abril 23 de 2020 - A cargo de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas – Rubro “Cumplimiento de compromisos laborales”</i>	<i>\$ 436,421,744</i>
	<i>Salario mensual. Descuentos de nómina efectuados de forma mensual a cada uno de los empleados públicos no docentes incluidos en el plan, de acuerdo con las autorizaciones diligenciadas y verificadas por parte del supervisor del contrato.</i>	<i>\$ 218,210,872</i>

K. Solicitud de aprobación

Teniendo en cuenta las razones anteriormente expuestas, el Jefe de la División de Recursos Humanos, como supervisor del Contrato de Prestación de Servicios 1139 de 2020, solicita al ordenador del gasto, autorizar una prórroga al tiempo del contrato, por un término de un (1) mes calendario, contados a partir del 3 de septiembre de 2021, hasta el 2 de octubre de 2021, todo esto, con el ánimo de garantizar la continuidad de los servicios adicionales de salud a los Servidores Públicos Administrativos y sus beneficiarios, de acuerdo con lo establecido en la Convención Colectiva de Trabajo vigente de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, así como para realizar sin contratiempo alguno un nuevo proceso de contratación del servicio en comento.

Adicionalmente, esta solicitud fue estudiada y analizada en la sesión del Comité Asesor de Contratación del pasado 5 de agosto de 2021, tal como consta en el acta No. 46, donde fue votada la aprobación de esta prórroga, siendo aprobado unánimemente que se recomendaría al señor Rector su suscripción.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Asesora Jurídica**

**PRORROGA No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1139 DE 2020
CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y
COMPENSAR**

8) Que quienes suscriben el presente documento son plenamente capaces para hacerlo y obligarse, además de que la Oficina Asesora Jurídica de la UNIVERSIDAD verificó la ausencia de antecedentes disciplinarios, judiciales y fiscales, tanto de las partes, como de sus representantes.

9) Que el acto aquí planteado es jurídicamente viable, de acuerdo con lo establecido en las normas civiles y comerciales pertinentes, y, en especial, en el Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y demás normas reglamentarias pertinentes y vigentes. En consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA. – PRORROGAR el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios No. 1139 de 2020 en **UN (01) meses**, contados a partir de la fecha de terminación del mismo prevista actualmente.

CLÁUSULA SEGUNDA. – El nuevo plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios No. 1139 de 2020, corresponde a **DIEZ Y SEIS (16) meses**, el cual finaliza 2 de octubre de 2021.

CLÁUSULA TERCERA. – Que la presente prórroga No.2 no constituye una erogación en el valor final del contrato de prestación de servicios No. 1139 de 2020, en tanto, EL CONTRATISTA declara que no implica ningún costo adicional.

CLÁUSULA CUARTA. - Las cláusulas y condiciones del contrato de prestación de servicios No. 1139 de 2020, no modificadas por el presente instrumento continúan vigentes.

CLÁUSULA QUINTA. – La presente prórroga se perfecciona con la firma de las partes, mientras que el CONTRATISTA deberá ajustar las vigencias de las garantías por éste constituidas y de conformidad a lo acordado en el contrato principal.

Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones. Para constancia, se firma en Bogotá, D.C., a los veinte (20) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

RICARDO GARCÍA DUARTE
Rector – Representante Legal - UFJC
LA UNIVERSIDAD

ANDRÉS BARRAGÁN TOBAR
Apoderado General - Compensar
EL CONTRATISTA

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Freddy Cortes Daza	Abogado Contratista OAJ	
Revisó y Aprobó	Javier Bolaños Zambrano	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó y Aprobó	Milena Isabel Rubiano Rojas	Asesora de Rectoría	